



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO  
"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

**LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS  
ESTUDIOS DE POSGRADO**

Última reforma publicada en la Gaceta Juchimán en el  
Año VI. No. 77. Suplemento 08. 11 de septiembre de 2017.



# LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

APROBADOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 17 DE  
DICIEMBRE DE 2013

Oficina del Abogado General



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones sustantivas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es impartir Programas de Estudios con pertinencia y calidad. Por ello y con el objetivo de normar las actividades del posgrado, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado en el cual se hace referencia a la creación de "Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado", donde se establecen las directrices generales que deberán contener los Planes de Estudio, así como las bases para su operación y ejecución.

Dichos Lineamientos, regularán los procedimientos de operación de los diferentes programas de estudios de posgrado que se imparten en nuestra Universidad, con el fin de orientar y establecer la homogeneidad en la fundamentación y presentación de las propuestas de los programas de posgrado.

Para este efecto, la Comisión Institucional de Posgrado, integrada por la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, la Dirección de Posgrado, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, la Dirección de Estudios y Servicios Educativos, la Dirección de Servicios Escolares y un Profesor-Investigador representante por cada área del conocimiento (referido a Lineamientos de la ANUIES), es el órgano facultado para crear y actualizar dicho documento, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.

Los "Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado", están integrados por 13 artículos, dentro de los cuales se contemplan las características o aspectos que deben cubrir los programas de posgrado estructura de los planes de Estudio de Posgrado, elementos mínimos que integran los programas de estudio, planta académica mínima para la creación y permanencia de un programa de posgrado, requisitos de egreso y obtención del grado académico, entre otros, lo que permite establecer el marco directriz para la creación, actualización o reestructuración de planes y programas de estudio de posgrado, así como la operatividad de los mismos.



**CONTENIDO**

	<b>PÁG.</b>
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	2
<b>CAPÍTULO I</b>	
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO .....	5
<b>CAPÍTULO III</b>	
PROGRAMAS DE POSGRADO INTERINSTITUCIONAL Y POR EXTENSIÓN .....	10
<b>CAPÍTULO IV</b>	
PROCESO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO .....	10
<b>TRANSITORIOS</b> .....	11

Oficina del Abogado General



## LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Lineamiento tiene por objeto regular y orientar los procedimientos y la operación de los Programas de Estudio de Posgrado, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para la creación, reestructuración y evaluación de los posgrados que se imparten en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como los que se ofrecen conjuntamente con otras Instituciones de Educación Superior.

**Artículo 2.-** Con base en el artículo 6 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se describe la clasificación general de los estudios de posgrado, aplicable al diseño curricular:

- I. Con relación a la orientación del Programa:
  - a) Posgrados con orientación Profesional: Los posgrados de Especialidad o de Maestría de esta modalidad tienen como finalidad, proporcionar al estudiante una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento determinado con una alta capacidad para el ejercicio profesional y estimular la vinculación con los sectores de la sociedad; y
  - b) Programas con orientación a la Investigación: El posgrado con orientación a la investigación es una formación que permite al estudiante iniciar su carrera en la investigación científica, humanística o tecnológica, guiado por un Profesor Investigador de su área; su trabajo de investigación genera conocimiento nuevo con la calidad y el valor suficiente para ser aceptado por sus pares para presentarse y/o publicarse en los foros y revistas internacionales de su especialidad.
- II. En función de la modalidad de enseñanza, los Programas de Estudios de Posgrado pueden ser:
  - a) Escolarizado o Presencial: Son aquellos programas que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa;
  - b) No Escolarizado o a Distancia: Son aquellos programas en los que no se requiere la presencia continua del estudiante en la sede del programa. Estos programas pueden seguir los siguientes modelos de educación a distancia:



1. Estudio Independiente Guiado: Son programas que se imparten mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y se basan en materiales impresos o electrónicos;
  2. Aula Remota: Son programas que se imparten mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para reproducir lo que ocurre normalmente en un salón de clases presencial; y
  3. Interactivo: Son programas que utilizan tecnologías de internet para el acceso a los materiales y para mantener el contacto entre profesores y estudiantes.
- c) Mixto: Es aquel programa que combina educación presencial con educación a distancia.

**Artículo 2 Bis Los Planes de Estudio de Posgrado son susceptibles de ser creados, modificados o reestructurados de acuerdo a los siguientes criterios:**

- I. **Creación:** Una nueva propuesta de estructura curricular. Modificación que implique cambio en el nombre o nomenclatura del plan de estudio será considerado como una nueva propuesta curricular;
- II. **Modificación:** Puede realizarse cuando aún no se ha implementado el plan de estudios o no se cuenta con el egreso de una generación. Se realiza al detectar una necesidad de incorporación oportuna de cambios en contenidos o estrategias didácticas según se requiera; y
- III. **Reestructuración:** Puede llevarse a cabo a partir del egreso de una generación, de tal manera que permita conocer los resultados de la operatividad de Programa (eficiencia terminal, índice de graduación, satisfacción de los estudiantes, desarrollo y pertinencia de las Línea de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento del Programa, etc.), de tal manera que dichos resultados permitan el replantear la estructura curricular y su congruencia con los acápites del documento.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO

**Artículo 3.-** Para la creación o reestructuración de un Programa Educativo de Posgrado, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, la División Académica deberá elaborar un documento que contenga como mínimo los siguientes elementos:



- I. PRESENTACIÓN:
  - a) Denominación y nivel del Programa de Posgrado;
  - b) Número total de créditos;
  - c) Orientación del Plan de Estudios (a la Investigación o Profesional);
  - d) Clasificación del programa con base en la modalidad de enseñanza;
  - e) Diploma o Grado Académico que se confiere; e
  - f) Institución y/o División Académica que lo imparte.
- II. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN O REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR:
  - a) Análisis de las políticas educativas y la ubicación del proyecto en la planeación institucional;
  - b) Análisis histórico del desarrollo socioeconómico, científico y tecnológico de los estudios del posgrado;
  - c) Antecedentes de indicadores académicos relacionados con el posgrado propuesto;
  - d) Análisis comparativo de Planes de Estudios similares;
  - e) Análisis del mercado de trabajo, demanda real y potencial; y
  - f) Vinculación universidad-sociedad.
- III. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA:
  - a) Misión y Visión del programa de estudios;
  - b) Objetivo General, Objetivos Específicos y Metas Académicas del programa de estudios;
  - c) Nivel de conocimiento o dominio de uno o más idiomas diferentes al castellano y los puntajes para su cumplimiento de acuerdo al Plan de Estudios; y
  - d) Perfil de ingreso y egreso, destacando para el último los conocimientos, habilidades, actitudes y valores (competencias) que se espera obtengan los egresados.
- IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:
  - a) Mapa curricular;
  - b) Áreas y campos del conocimiento que integran el Plan de Estudios;
  - c) Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento del Programa;
  - d) Elementos del Currículo: Social y Pedagógico;
  - e) Evaluación del Plan anterior (sólo en el caso de reestructuración);
  - f) Explicación del modelo curricular del Plan de Estudios: núcleos, semestres asignaturas obligatorias y optativas, y actividades extracurriculares;



- g) Número total de créditos mínimos y máximos por cada semestre o ciclo escolar y los que corresponden a la modalidad de obtención del Diploma o Grado;
  - h) Duración de los estudios de posgrado, los plazos mínimos y máximos de duración y obtención del Diploma o Grado, en función del tiempo de dedicación del estudiante: tiempo completo o tiempo parcial;
  - i) Factibilidad institucional:
    - 1. Apoyo institucional;
    - 2. Número mínimo de estudiantes a ingresar por convocatoria con base en un planteamiento académico; y
    - 3. Presupuesto: El planteamiento financiero debe contener el costo total, ingresos y egresos del posgrado, así como, señalar los ingresos propios y/o fondos extraordinarios que lo apoyan
  - j) Estrategias de seguimiento de la trayectoria de los estudiantes (Programa Institucional de Tutorías de Posgrado);
  - k) Estrategias de seguimiento de egresados;
  - l) Infraestructura disponible: laboratorios, talleres, aulas, equipos, materiales, biblioteca, centro de cómputo y otros servicios;
  - m) Convenios de colaboración con otras instituciones educativas, y organizaciones productivas y de servicios; y
  - n) Estrategias de autoevaluación y evaluación del Plan de Estudios.
- V. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS:
- a) Mecanismos de selección de los aspirantes a ingresar al posgrado;
  - b) Requisitos de ingreso y de permanencia;
  - c) Criterios y mecanismos de evaluación del rendimiento escolar:
    - 1. Registro de Calificaciones;
    - 2. Evaluación de estancias académicas;
    - 3. Movilidad estudiantil; y
    - 4. Actividades extracurriculares y obligatorias sin valor crediticio.
  - d) Requisitos de egreso;
  - e) Requisitos para la obtención del Diploma o Grado; y
  - f) Otros requisitos de egreso.
- VI. NÚCLEO ACADÉMICO:
- a) Perfil de los profesores que conforman el Núcleo Académico Básico y el Núcleo Académico Complementario, acorde con las áreas, campos o líneas curriculares del programa educativo; y con las Líneas de Generación o Aplicación



- Innovadora del Conocimiento de los Cuerpos Académicos o grupos de investigación que apoyan al programa;
- b) Currículum vitae sintético de los profesores titulares y en su caso, visitantes; y
  - c) Estrategias de Evaluación de los Núcleos Académicos.
- VII. PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS, SEMINARIOS U OTRAS MODALIDADES;
- VIII. PLAN DE MEJORA: Documento donde se plasman las acciones necesarias para afianzar o incrementar las fortalezas y abatir las debilidades del programa educativo y deberá estar acorde a los requisitos establecidos en la convocatoria vigente del Programas Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o su equivalente;
- IX. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

**Artículo 4.-** Los elementos mínimos que deben contener los Programas de Estudio de las asignaturas, seminarios o módulos, que integren el Plan de Estudios de Posgrado son:

- I. Denominación del programa;
- II. Valor en créditos de las asignaturas, de acuerdo al número de horas teóricas, prácticas o de investigación;
- III. Justificación de la asignatura o seminario en relación con el Plan de Estudio;
- IV. Objetivo general y objetivos particulares;
- V. Asignaturas antecedentes y consecuentes;
- VI. Perfil profesional y académico requerido para impartir la asignatura;
- VII. Contenido temático;
- VIII. Modalidades del proceso enseñanza y aprendizaje (exposición, discusión grupal, práctica profesional, análisis de caso, taller y desarrollo profesional, incluyendo la investigación);
- IX. Materiales de apoyo académico recomendados;
- X. Modalidades de evaluación sugeridas; y
- XI. Bibliografía básica y complementaria.

**Artículo 5.-** El Núcleo Académico Básico de un Programa de Estudios de Posgrado deberá contar, independientemente de su nivel y orientación, por lo menos con tres Profesores por cada una de Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento asociadas al Programa, atendiendo lo siguiente:



- I. Especialidad: Contar con el número de Profesores con el grado mínimo de Especialidad suficientes para cubrir todas las asignaturas, talleres o seminarios de que conste el plan de estudios de la Especialidad, de los cuales por lo menos tres serán de tiempo completo;
- II. Maestría con orientación Profesional: Contar con el número de Profesores con el grado mínimo de Maestría suficientes para cubrir todas las asignaturas, talleres o seminarios de que conste el plan de estudios de la Maestría, de los cuales por lo menos seis serán de tiempo completo incluyendo al menos uno con grado de Doctor;
- III. Maestría con orientación a la Investigación: Cuando menos ocho Profesores de tiempo completo de los cuales cinco deben tener el grado de Doctor, el 30% del total debe pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores;
- IV. Doctorado: Cuando menos nueve Profesores de tiempo completo con el grado de Doctor de los cuales el 30% debe pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores; y

**Artículo 6.-** En los Programas con Orientación Profesional los integrantes del Núcleo Académico Básico preferentemente tendrán el perfil deseable y una certificación en su área de desempeño relacionada con el posgrado, demostrarán una productividad constante; como intervención activa en el sector productivo, social, industrial, congruente con el programa.

**Artículo 7.-** En los Programas con Orientación a la Investigación los integrantes del Núcleo Académico Básico deberán tener el perfil deseable y cumplir con la siguiente productividad:

- I. Uno a dos productos anuales por Profesor, considerándose para tal fin los últimos tres años de acuerdo con las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento del Posgrado. Estos productos podrán ser publicaciones, reseñas de libros, tesis; y
- II. Más del 80% debe tener publicaciones en los últimos tres años de acuerdo con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento del Posgrado.



### CAPÍTULO III

#### PROGRAMAS DE POSGRADO INTERINSTITUCIONAL Y POR EXTENSIÓN

**Artículo 8.-** Las instituciones externas nacionales o extranjeras, podrán impartir Programas Educativos de Posgrado Interinstitucionales o por Extensión mediante la formalización de convenios de colaboración con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y la observancia del procedimiento establecido en el presente Lineamiento.

**Artículo 9.-** La Institución de Educación Superior nacional o internacional, que desee impartir un Programa Interinstitucional o por Extensión, deberá entregar un documento denominado Propuesta Curricular que contendrá la siguiente información:

- I. Justificación social e institucional;
- II. Antecedentes;
- III. Plan de Estudios;
- IV. Propuesta de convenio de colaboración general y específico;
- V. Costo de implementación;
- VI. Infraestructura;
- VII. Información adicional que sea solicitada por instancias estatales o federales; y
- VIII. Anexos.

### CAPÍTULO IV

#### PROCESO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE POSGRADO

**Artículo 10.-** Corresponde a la Comisión Institucional de Posgrado realizar la revisión y evaluación, técnica y de pertinencia, de las propuestas de nuevos planes de estudios de posgrado que elaboren las Divisiones Académicas o de las propuestas de modificación o reestructuración de sus posgrados existentes.

**Artículo 11.-** Los Directores de División enviarán oficialmente las propuestas de Planes de Estudios de Posgrado al Presidente de la Comisión Institucional de Posgrado, quien turnará la propuesta al pleno de la Comisión para su revisión y análisis. La Comisión emitirá su dictamen en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud oficial por parte de la División Académica respectiva.



**Artículo 12.-** En el caso que la Comisión Institucional de Posgrado emita un dictamen favorable respecto a una propuesta de posgrado presentada por una División Académica, el Presidente de la Comisión lo comunicará oficialmente a la División respectiva, para que la propuesta sea presentada ante los Consejos correspondientes.

**Artículo 13.-** En el caso que la Comisión Institucional de Posgrado emita un dictamen con recomendaciones respecto a una propuesta de posgrado presentada por una División Académica, el Presidente de la Comisión lo comunicará oficialmente a la División respectiva, para que en un plazo de 30 días naturales devuelva el documento corregido. En caso de no cumplir con el plazo establecido se reiniciará el proceso.

**Artículo 14.-** La interpretación de los presentes Lineamientos quedará a cargo del Abogado General.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abrogan los Lineamientos Curriculares de Estudios de Posgrado, que entraron en vigor el 9 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, terminarán sus estudios de acuerdo a las disposiciones normativas, planes y programas vigentes con la que iniciaron sus estudios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan a los presentes Lineamientos.



## COMISIÓN INSTITUCIONAL DE POSGRADO

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
**Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación**

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss  
**Director de Posgrado**

Dra. Clara Luz Lamoyi Bocanegra  
**Directora General de Planeación y Evaluación  
Institucional**

Mtra. Leticia del Carmen López Díaz  
**Directora de Estudios y Servicios Educativos**

M. A. E. E. Carolina González Constantino  
**Directora de Servicios Escolares**

Dra. Gisela María Pérez Fuentes  
**Profesor Investigador Representante de la  
DACSyH**

Dra. Deysi Yadira Bermúdez Ocaña  
**Profesor Investigador Representante de la DAMC**

Dr. Juan Barajas Fernández  
**Profesor Investigador Representante de la DAIA**

Dr. Efraín de la Cruz Lázaro  
**Profesor Investigador Representante de la DACA**

Judith Pérez Castro  
**Profesor Investigador Representante de la DAEA**

Dr. Justino Alavez Ramírez  
**Profesor Investigador Representante de la DACB**

## COMISIÓN REVISORA

Dr. Fernando Rabelo Hartmann  
**Abogado General**

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruiz  
**Jefa del Depto. de Planeación y Evaluación de  
Programas de Estudio**

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
**Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación**

M.E. Rocío del Carmen Hernández Hernández  
**Jefa del Depto. de Superación Docente**

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss  
**Director de Posgrado**

L.I.A. Carlos Alberto Díaz Cerino  
**Jefe del Área de Posgrado de la Dirección de  
Servicios Escolares**

M.D.P. Cesar del Carmen Vidal Lorca  
**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y  
Legislación Universitaria**



**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones a los Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado.**

Publicado en la Gaceta Juchimán Año IV. NO. 52. Suplemento 02. 09 de julio de 2015

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, INCISO A); Y 3, FRACCIONES VII Y VIII, DE LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO. Para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 20 de mayo de 2015, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.

Oficina del Abogado General



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS REFORMAS A LOS  
LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez  
**Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación**

Dr. Stefan Louis Arriaga Weiss  
**Director de Posgrado**

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruiz  
**Jefa del Depto. de Planeación y Evaluación de  
Programas de Estudio**

**COMISIÓN REVISORA**

Dr. Fernando Rabelo Hartmann  
**Abogado General**

M.A.T.I. Eduardo Cruces Gutiérrez  
**Director de la División Académica de Informática y  
Sistemas**

Dr. Lenin Méndez Paz  
**Director de la División Académica de Ciencias  
Sociales y Humanidades**

M. Impos. Reinerio Escobar Pérez  
**Representante de Profesores de la División  
Académica de Ciencias Económico Administrativas**

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca  
**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y  
Legislación Universitaria**

Oficina del Abogado General



**DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones a los Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado.**

Publicado en la Gaceta Juchimán Año VI. NO. 77. Suplemento 08. 11 de septiembre de 2017

**ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, INCISO A); 3; 5, FRACCIÓN II; 6; 7, FRACCIÓN I; Y 10. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2 BIS A LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, para quedar como sigue:

.....

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 21 de agosto de 2017, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



**COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS  
CURRICULARES DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO**

M. en C. Raúl Guzmán León  
**Secretario de Investigación, Posgrado y  
Vinculación**

M.E.M. Nelly Ruth Cargill Foster  
**Coordinadora de Estudios de Calidad del  
Posgrado**

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri  
**Abogado General**

M.C. Blanca Alicia Sánchez Ruiz  
**Jefa del Depto. de Planeación y Evaluación de  
Programas de Estudio**

M. A. E. E. Carolina González Constantino  
**Directora de Servicios Escolares**

Dr. Cesar del Carmen Vidal Lorca  
**Jefe del Depto. de Estudios Normativos y  
Legislación Universitaria**

M. A. E. E. Thelma Leticia Ruíz Becerra  
**Directora de Educación a Distancia**

M.T.E. José Luis Martín Ocaña Madrazo  
**Coordinador del SEAD-DACSyH**

M. A. Gabriela Formoso Salvador  
**Colaboradora de la Comisión**

Lic. Cristina Aguirre Macossay  
**Jefe de Servicios Escolares DACEA**